



Resolución Directoral N° 029 - 2024

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

Ayacucho, 01 FEB 2024

VISTO: El Memorando N° 017-2024-DIRESA/HR"AMALL"A-DE, de fecha 17 de enero del 2024 y Memorando N° 018-2024-DIRESA/HR"AMALL"A-DE, de fecha 17 de enero del 2024; sobre el termino y designación de Encargatura en el cargo de jefatura de la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional del Hospital Regional de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el artículo 23° y 25° del reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 05-90-PCM, establece que, *"los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas, siendo esta asignación de naturaleza temporal y es determinada por la necesidad institucional, así como establece las condiciones para la asignación de funciones del personal del sector público"*;

Que, el artículo 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que, *"la asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados"*;

Que, el numeral 3.6.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", establece que, *"El encargo es la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. No podrá ser menor de treinta (30) días ni exceder el período presupuestal. Se formaliza con la resolución del Titular de la entidad (...)"*;

Que, en ese contexto, el desplazamiento de personal es la acción administrativa mediante la cual un trabajador pasa a desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, teniendo en consideración las necesidades del servicio, su formación, capacitación, experiencia laboral, grupo ocupacional y categoría remunerativa. La acción administrativa para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa es a través, entre otros, por encargo;





Resolución Directoral N° 029 - 2024

GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE

Ayacucho, 01 FEB 2024

Que, la encargatura es la acción de personal mediante la cual se concede temporalmente facultades a un servidor de la administración pública para ejercer autoridad en un puesto de trabajo con responsabilidad funcional; la cobertura se hace en forma interna con el único propósito de optimizar las acciones administrativas y la dinámica que debe mantenerse en forma permanente en el servicio. Asimismo, la encargatura tiene la finalidad de garantizar el regular desarrollo de las actividades institucionales y alcanzar los objetivos y metas programadas por el Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, de acuerdo al marco normativo vigente, resulta necesario emitir el acto resolutorio de termino y encargatura de Jefatura de la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho;

Que, mediante Memorando N° 017-2024-DIRESA/HR"AMLL"A-DE, de fecha 17 de enero del 2024, el Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ayacucho, comunica proyectar acto resolutorio de termino de encargatura de la jefatura de la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional del Hospital Regional de Ayacucho;

Que, mediante Memorando N° 018-2024-DIRESA/HR"AMLL"A-DE, de fecha 17 de enero del 2024, el Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ayacucho, comunica proyectar acto resolutorio de designación de encargatura de la jefatura de la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional del Hospital Regional de Ayacucho;

Que, en el artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS "Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General" establece que, "**Eficacia anticipada** del acto administrativo, 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a los considerandos precedentes, con la visación del Equipo de Gestión y, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023-GR/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, con eficacia anticipada a partir del 17 de enero del 2024, la Encargatura del **TAP. JUSTINIANO BARRIENTOS TACO**, en el cargo de Jefe de la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional del Hospital Regional





Resolución Directoral N° 029 - 2024

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

Ayacucho, 01 FEB 2024

"Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho; expresándole el agradecimiento y reconocimiento por los servicios prestados a favor de la institución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, con eficacia anticipada a partir del 17 de enero del 2024, al profesional **ANTHONY NEYSON MENDOZA ALARCON**, en el cargo de Jefe de la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho; debiendo desempeñar sus funciones con responsabilidad, diligencia, eficacia, legalidad y lealtad hacia la Institución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que los profesionales citados en el artículo primero y segundo de la presente resolución, deberán efectuar la entrega y recepción formal del cargo, en observancia de lo dispuesto por el artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente resolución a los profesionales citados, Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración, Unidad de Personal, Área de INFORHUS, Área de Remuneraciones y Planillas, y Unidades Orgánicas pertinentes de la institución para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



JHAB/DE-HRA.
LAPP/DIR-ADM.
LHM/DIR-OPP.
ECN/AJ.
EGH/J-UP.
RFVG/Selección